

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Centros de Acopio**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma..

Partes clasificadas.- Información confidencial; **datos personales.**

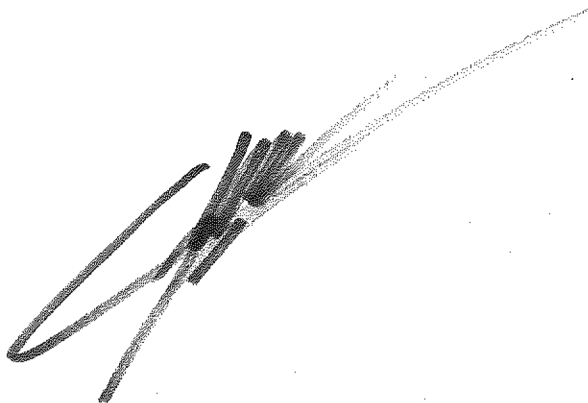
Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping strokes, located in the lower center of the page.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GCE1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-08 Prórroga
---	---	--

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley. Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

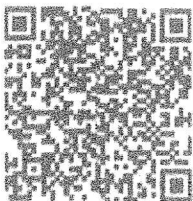
Razón Social: GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007272
LUIS JAVIER BERMUDEZ ATIENZA REPRESENTANTE LEGAL Capricornio No. 4 Col. Exhacienda de San Isidro 56370, la Paz, Edomex. Tel. (55)5986 0080 E-mail: [REDACTED]	México, D.F., a 25 SEP 2015

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 08 de abril del 2008, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, otorgó a la empresa **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, prórroga a su autorización para la operación de un centro de Acopio de Residuos Peligrosos, con número No. 15-II-03-08 (prórroga), mediante oficio DGGIMAR.710/002420.
2. Que mediante escrito de fecha 22 de abril del 2014, recibido en el ECC de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 09 de mayo del mismo año, registrada con bitácora 09/HS-0123/05/14, la empresa **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, solicitó modificación por cambio de domicilio debido a una reestructuración administrativa entre los municipios de Chicoloapan y la Paz, del estado de México, por lo que el predio donde se ubica la empresa, pasó de la jurisdicción de Chicoloapan a la del municipio de la Paz, Estado de México, en su autorización 15-II-03-08 (prórroga) para la operación de un Centro de Acopio de residuos peligrosos.
3. Que mediante oficio DGGIMAR.710/011225 de fecha 12 de diciembre del 2014, esta Dirección General solicitó a su representada información adicional, para estar en condición de resolver su petición.
4. Que mediante escrito, presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 11 de febrero del 2015, registrado con el No. DGGIMAR-00563/1502, la empresa **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, presentó información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/011225.
5. Que mediante escrito, presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 23 de febrero del 2015, registrado con el No. DGGIMAR-00706/1502, la empresa **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, presentó póliza vigente para la operación de un Centro de Acopio de



0014768

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GCE1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-08 Prórroga
--	--	---

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007272
--	---------------------------------------

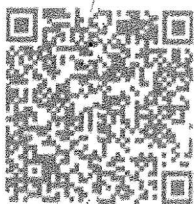
Residuos Peligrosos

6. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción X, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX, y 29 fracciones II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente

AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos tales como: Acetaldehído; Acetona; Benceno; Acetatos de Butilo; Adhesivos que contienen líquidos inflamables; Clorobenceno; Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos, de bidones o de toneles); Ciclohexano; Ciclopentano; 1, 2-Dicloroetileno; Dietilcetona; Diisobutylcetona; Dimetilamina en solución acuosa; Extractos aromáticos, líquidos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Etilmetilcetona o Metiletilcetona; Extractos saborizantes líquidos; Combustible para motores o gasolina contaminados o fuera de especificaciones; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Acetato de isobutilo; Isopropanol (alcohol isopropílico); Acetato de isopropilo; Metanol; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) fuera de especificaciones; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables; Destilados de petróleo, o productos de petróleo (thinner contaminado); Piridina; Tolueno; Xilenos; Carbón activado; Diclorometano; Tricloroetileno; Ácido clorhídrico en solución acuosa; Ácido Fluorhídrico en solución; Ácido Nitroclorhídrico; Ácido fosfórico (líquido; Hidróxido potásico sólido; Hidróxido de sodio sólido; Hidróxido de sodio en solución; Ácido nitrante agotado; Ácido sulfúrico agotado; Tetracloruro de carbono; Medicamento tóxico líquido; Trapos impregnados con grasas; Desechos textiles húmedos; Combustible para motores de turbina de avión contaminado o fuera de especificaciones; Tetracloroetileno; Lodos ácidos; Cal sodada; Ciclohexanona; Acrilato de Etilo Estabilizado; Ácido nítrico; Dietilbenceno; Ciclopentanona; Diisobutylamina; 1,1-Dicloroetano; Metil-terc - Butileter; Isocianato de metilo; Isocianato de etilo; Isocianato de Isopropilo; Isocianato de Isobutilo; Isocianato de Fenilo; Asbesto blanco; Plaguicida a base de carbamato (sólido); Plaguicida a base de organofosforo (sólido); Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido;



0014769

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México,
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GCE1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-08 Prórroga
--	--	---

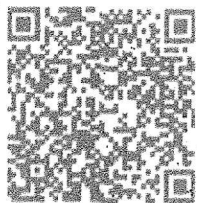
GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007272
--	-----------------------------------

Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; 1,1,1-Tricloroetano; Líquidos corrosivos; Plaguicida a base de Carbamato (líquido); Plaguicida a base de Organofosforado (líquido); Envases vacíos; Sólidos contaminados; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lodos de tratamiento de aguas); Aceites usados; Sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente (aceites y aceites con agua); Líquidos corrosivos; Solventes contaminados; Agua con lodo; Baterías automotrices; Medicamentos caducos; Medicamento sólido tóxico; Lodos, con una capacidad nominal de 423 (cuatrocientos veintitrés) toneladas, ubicado en Capricornio No. 4, Col. Exhacienda de San Isidro, la Paz, Edomex.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio de acopio de residuos peligrosos y al término del mismo, la empresa **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, presentó la póliza de seguros número 3921300005652 de la compañía Mapfre Tepeyac, S.A., para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio.
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente autorización deja sin efectos su similar con folio No. DGGIMAR.710/002420 de fecha 08 de abril del



0014770

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México,
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GCE1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-08 Prórroga
--	--	---

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ " 007272 "
--	---------------------------------------

2008. en virtud de las modificaciones efectuadas a la presente.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente prórroga de la Autorización se otorga, con una vigencia hasta el 08 de abril del 2008, y en caso de requerir una nueva Autorización, deberá presentar el trámite en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, de acuerdo al formato que para su efecto se encuentre vigente.
2. La presente prórroga a la Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá mantener vigente durante todo el periodo de la presente autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo presentar a esta Dirección General copia cada vez que dicha póliza sea renovada.
5. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT/2010 y NOM-024/SCT/2010, de acuerdo a la siguiente tabla:

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
1, 2-Dicloroetileno	3	Líquido	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1,1-Dicloroetano	3	Tóxico		
1,1,1-Tricloroetano	6.1	Inflamable		
Aceites usados	3	Tóxico		
Acetaldehído	3	Inflamable		
Acetato de etilo	3			



0014771

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México.
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

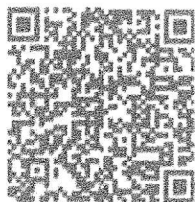


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GCE1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-08 Prórroga
--	---	--

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007272
---	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Acetato de isobutilo	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Acetato de isopropilo	3			
Acetatos de Butilo	3			
Acetona	3			
Ácido clorhídrico en solución acuosa	8	Tóxico corrosivo		
Ácido Fluorhídrico en solución	8			
Ácido fosfórico líquido	8			
Ácido nitrante agotado	8			
Ácido nítrico	8			
Ácido Nitroclorhídrico	8			
Ácido sulfúrico agotado	8			
Ácido sulfúrico	8			
Acrilato de Etilo Estabilizado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	Tóxico corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas echas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8			
Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8			
Adhesivos que contienen líquidos inflamables	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Agua con Iodo	4.3	Reactivo		
Asbesto blanco	6.1	Tóxico		
Benceno	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Cal sodada	8	Tóxico corrosivo		



0014772

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México.
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GCE1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-08 Prórroga
--	--	---

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ R 007272
--	-------------------------------------

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Carbón activado	4.2	Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Ciclohexano	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Ciclohexanona	3			
Ciclopentano	3			
Ciclopentanona	3			
Clorobenceno	3			
Combustible para motores o gasolina contaminada o fuera de especificaciones	3			
Combustible para motores de turbina de avión contaminado o fuera de especificaciones	3			
Desechos textiles húmedos	4.2	Reactivo		
Destilados de petróleo, o productos de petróleo (thinner contaminado)	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Diclorometano	6.1	Tóxico		
Dietilbenceno	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Dietilcetona	3			
Diisobutilamina	3			
Diisobutilcetona	3			
Dimetilamina en solución acuosa	3			
Envases vacíos	9	Varias		
Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Éter monoetílico del etilenglicol	3			
Etilmetilcetona o Metiletilcetona	3			
Extractos aromáticos, líquidos	3			
Extractos saborizantes líquidos	3			
Heptanos	3			
Hexanos	3			
Hidróxido de sodio en solución	8	Tóxico corrosivo		
Hidróxido de sodio sólido	8			
Hidróxido potásico sólido	8			



0014773

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México,
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GCE1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS RELIGIOSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-08 Prórroga
--	---	--

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ " 007272"
---	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Isobutanol (alcohol isobutilico)	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Isocianato de etilo	6.1	Tóxico		
Isocianato de Fenilo	6.1			
Isocianato de Isobutilo	6.1			
Isocianato de Isopropilo	6.1			
Isocianato de metilo	6.1			
Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Líquidos corrosivos	6.1	Tóxico		
Líquidos corrosivos	8	Tóxico corrosivo		
Lodos ácidos	8			
Lodos	8			
Medicamento sólido tóxico	6.1	Tóxico		
Medicamento tóxico líquido	6.1			
Medicamentos caducos	3	Inflamable		
Metanol	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Metil-terc - Butileter	3			
Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) fuera de especificaciones	3			
Piridina	3			
Plaguicida a base de Carbamato (líquido)	6.1			
Plaguicida a base de carbamato (sólido)	6.1	Tóxico		
Plaguicida a base de Organofosforado (líquido)	6.1			
Plaguicida a base de organofosforo (sólido)	6.1			
Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables	3	Líquido Tóxico Inflamable		



0014774

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México,
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

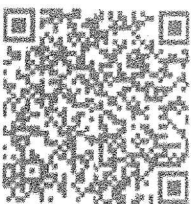


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GCE1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-08 Prórroga
--	---	--

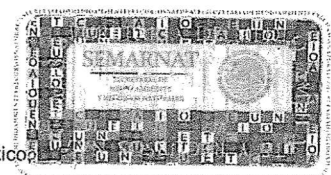
GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007272
---	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Sólidos contaminados	9	Sólido Tóxico		
Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos, de bidones o de toneles)	3	Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Solventes contaminados	9			
Sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente (aceites y aceites con agua)	9	Líquido Tóxico		
Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lodos de tratamiento de aguas)	9	Sólido Tóxico		
Tetracloroetileno	6.1			
Tetracloruro de carbono	6.1	Tóxico		
Tolueno	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Trapos impregnados con grasas	4.2	Reactivo		
Tricloroetileno	6.1	Tóxico		
Xilenos	3	Inflamable		
Dónde:				
(a)	3	Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.		
	4.2	Substancias que presentan un riesgo de combustión espontánea, Substancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.		
	4.3	Substancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables, Substancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.		
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".		



0014775

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GCE1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-08 Prórroga
--	--	---

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007272
--	-----------------------------------

8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
9	Varios, son aquellas sustancias que durante el transporte presentan un riesgo distinto de los correspondientes a las demás clases y que también requieren un manejo especial para su transporte, por representar un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad a los usuarios y la propiedad a terceros.
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.

- Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V., deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V., deberá verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no Rebasen el período de seis meses desde su Generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
- Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V., debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje de sólidos a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.2	4.3	6.1	8
Líquidos inflamables	3				X	
Sólidos de combustión espontánea	4.2				X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3				X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		X	0	X	

Dónde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
---	--



0014776

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México,
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GCE1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-08 Prórroga
--	--	---

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007272
--	---------------------------------------

0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
9	Para su transporte conjunto con sustancias, materiales o residuos peligrosos de otra clase o división, se deberá proceder de acuerdo a lo que se determine en las normas respectivas. (Reacciona con agua, es un agente reductor fuerte y reaccionan violentamente con agentes oxidantes)
Espacio en blanco	No existe restricción

9. Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V., únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos.
10. Al amparo de la presente autorización, Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V., no podrá realizar ningún tipo de tratamiento de ninguna especie, que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final; conforme lo establece el artículo 2 fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V., dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad del almacén autorizada.
12. Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V., deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
13. Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V., debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los relacionados para los residuos manejados.
14. Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V., debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en los artículo 50 fracción



0014777

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México.
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GCE1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-08 Prórroga
GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ " 007272

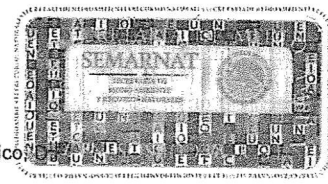
VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.

15. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 fracción II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
16. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
17. En caso de que el manifiesto de Transporte Entrega Recepción, entregado por el transportista, no contenga el espacio para el centro de acopio, **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá solicitar al generador por cada embarque de residuos, un manifiesto con cinco campos, a fin de que el Centro de Acopio selle y firme dicho documento en el espacio correspondiente, conforme lo establece el artículo 86 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, no podrá generar un nuevo manifiesto para consolidar sus cargas, ya que un centro de acopio solo es una instalación autorizada por la Secretaría para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final conforme lo establece el artículo 2 fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá reportar por única vez, dentro del periodo comprendido entre el primero de mayo al 31 de agosto de 2015, a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en los años subsecuentes, deberá reportar la COA en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT.
20. La información que **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.
21. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.



0014778

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GCE1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-08 Prórroga
--	--	---

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007272
--	---------------------------------------

22. Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V., debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

23. Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V., en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Dirección General el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga, correspondiente, para que se determine lo conducente.

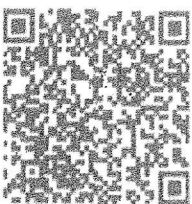
El incumplimiento de la empresa Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V., a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
Lic. Carlos Silvestre Pozos Zarate.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente
Lic. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente
Mtro. Ernesto Pittaluga Mora.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente
Bitácora 09/HS-0123/05/14 DGGIMAR-00563/1502 DGGIMAR-00706/1502

CMJ/EPM/HCG/JRL



0014779

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México,
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

